

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Jueves 9 de Diciembre de 1875.

NUM. 47.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaria de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACION PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

CARGO.	FÍSICO	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Octubre próximo pasado	\$ 18,949 33	
A administracion de rentas de Actopan, por existencia de Octubre próximo pasado		1,219 23
A idem idem de Apam, por idem idem	470 12	1,151 63
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	2,119 57	
A idem idem de Atotonilco, por existencia de Octubre próximo pasado.	422 28	1,036 71
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	1,150 40	
A idem idem de Huejutla, por existencia de Octubre próximo pasado.	402 50	2,824 60
A idem idem de Huichapan, por id. id.	297 01	1,197 08
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	242 99	
A idem idem de Ixmiquilpan, por existencia de Octubre próximo pasado.	517 28	1,736 91
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	140 00	
A idem idem de Jacala, por existencia de Octubre próximo pasado.	132 26	548 10
A idem idem de Metztlitan, por id. id.	5 38	1,153 84
A idem idem de Molango, por idem idem.	22 73	960 10
A idem idem de Pachuca, por idem idem.	7,461 87	7,697 11
A idem idem de Tula, por idem idem	190 65	1,597 69
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	400 00	
A idem idem de Tulancingo, por existencia de Octubre próximo pasado.	2,418 84	4,196 33
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	151 34	
A idem idem de Zacualtipan, por existencia de Octubre próximo pasado.	50 00	1,102 61
A idem idem de Zimapan, por id. id.	248 13	1,483 94
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	300 00	
A producto de impresos.	4 50	
A idem de colgiaturas	48 00	
A reintegros á la caja	35 12	
Sumas	\$ 36,179 90	28,505 88

DATA	FÍSICO.	VIRTUAL.
Dictas á los ciudadanos diputados	\$ 2,160 00	
Sueldos y gastos de la secretaria del congreso.	221 98	
Al frente.	\$ 2,381 93	

Del frente.	\$ 2,381 93	
Idem idem de la contaduría general	140 40	
Sueldos del C. Gobernador, conserje, y sueldos y gastos de la secretaria particular	523 80	
Sueldos y gastos de la secretaria de Gobernacion	909 46	
Idem idem de las gefaturas políticas.	192 20	1,614 37
Fuerzas de seguridad pública	4,537 98	439 20
Inspeccion militar.	316 66	
Gastos extraordinarios de guerra.		11 00
Celadores de cárceles		711 03
Subvencion á hospitales.	125 00	255 00
Curacion de presos y heridos		80 00
Gastos del Instituto Literario.	4,698 49	
Pensionista del Estado	38 40	
Impresiones oficiales	266 91	
Reposicion de imprenta.	359 87	
Mejoras materiales	4,983 91	99 93
Correspondencia y telégramas oficiales.	219 95	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	145 00	
Idem idem decretados por el congreso	202 00	75 00
Sueldos accidentales		146 22
Sueldos y gastos de la secretaria de Hacienda	783 60	
Libros para las oficinas de Hacienda.	109 25	
Visitadores de rentas.	348 60	
Gasto de valúos y padrones		93 45
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia	1,914 00	
Idem idem de los juzgados de 1ª instancia.	585 60	2,745 25
Responsabilidades de administradores de rentas.	169 40	
Deficiente federal.		130 71
Honorarios por alcabalas		3,534 88
Idem por contribuciones.		1,193 23
A resguardos por aprehensiones		603 06
A la gefatura de hacienda por contribucion federal.		6,904 42
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden.		9,869 13
Sumas	\$ 23,952 41	28,505 88

COMPARACION.

Suma el cargo fisico	\$ 36,179 90	64,685 78
Idem idem el virtual	28,505 88	
Suma la data fisica	\$ 23,952 41	52,458 29
Idem idem la virtual	28,505 88	

Existencia para Diciembre \$ 12,227 49

Pachuca, Noviembre 30 de 1875.—Ramon Morales y Santin, oficial 2º.—F. Castillo.—Vº Bº.—Justino Fernandez.

Gefatura política del distrito de Atotonilco.—Tengo el honor de participar á vd., que en la segunda quincena del mes que hoy fina, no ha sido alterada en manera alguna la tranquilidad públi-

ca en este distrito de mi cargo.—Suplico á vd. se digno dar cuenta al C. gobernador y se me avise de enterado.

Independencia y Libertad. Pachuca, Noviembre 30 de 1875.—*Ignacio Melo*.—C. Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Huojutla.—Sírvasse vd. poner en conocimiento del C. Gobernador, que durante la segunda quincena de Noviembre anterior, no ha sido alterada la paz y tranquilidad pública de que se disfruta en este distrito.

Independencia y Libertad. Huojutla, Diciembre 2 de 1875.—*Felipe Angeles*.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Huichapan.—Tengo la honra de participar á vd., para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que durante la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado, se conservó inalterable la tranquilidad pública en este distrito.

Independencia y Libertad. Huichapan, Diciembre 2 de 1875.—*Jesus Robert*.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Ixmiquilpan.—Tengo la satisfaccion de participar á vd. suplicándole lo eleve al conocimiento del C. Gobernador del Estado, que la tranquilidad pública se ha conservado inalterable en este distrito durante la segunda quincena del mes que acaba de pasar.

Independencia y Libertad. Ixmiquilpan, Diciembre 1º de 1875.—*Felix Serrano*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Jacala de Ledesma.—Seccion 1ª—Para conocimiento del C. gobernador del Estado, tengo el honor de participar á vd. que en la demarcacion de este distrito se ha mantenido inalterable la tranquilidad pública en la primera quincena del presente mes.

Independencia y Libertad. Jacala, Noviembre 20 de 1875.—*Celso Escamilla*.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Jacala de Ledesma.—Para conocimiento del C. Gobernador del Estado, tengo la satisfaccion de participar á vd., que la tranquilidad y orden público, no ha sufrido alteracion alguna en la quincena que hoy concluye.

Independencia y Libertad. Jacala, Noviembre 30 de 1875.—*Celso Escamilla*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Metztlitlan.—Sírvasse vd. poner en conocimiento del C. Gobernador, que la paz y tranquilidad pública no sufrieron alteracion alguna en este distrito, durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

Independencia y Libertad. Metztlitlan, Diciembre 1º de 1875.—*J. Piña*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Tulancingo.—Para conocimiento del C. Gobernador, tengo la honra de participar á vd. que la tranquilidad pública de este distrito, no ha sido alterada en la segunda quincena del mes anterior.

Independencia y Libertad. Tulancingo, Diciembre 4 de 1875.—*G. Perez*.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Zacualtipan.—Para conocimiento del C. Gobernador, tengo la honra de participar á vd., que durante la segunda quincena del mes que concluye, ha permanecido imperturbable la tranquilidad pública que en este distrito se disfruta.

Independencia y Libertad. Pachuca, Noviembre 30 de 1875.—*M. Linarte*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Zimapan.—Tenga vd. la bondad de poner en el superior conocimiento del C. Gobernador, que durante la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública de este distrito.

Independencia y Libertad. Zimapan, Diciembre 2 de 1875.—*S. Gomez*.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Junta electoral del municipio de Pachuca.—La junta electoral del municipio de Pachuca, en sesion de ayer y con arreglo al artículo 10 del decreto núm. 248, declaró instalada la Asamblea que debe funcionar en el año próximo, la que en virtud de las credenciales aprobadas, y de los ciudadanos municipales que continúan en el ejercicio de sus funciones, se compone de las personas siguientes:

Seccion 1ª CC. Miguel Valenzuela, propietario. Francisco Valenzuela, suplente.

Seccion 2ª CC. Ignacio Rovalo, propietario. Rafael Picazo, suplente.

Seccion 3ª CC. Guadalupe Moedano, propietario. Julian Gonzalez, suplente.

Seccion 4ª CC. Estanislao Prida, propietario. Filogonio Garcia, suplente.

Seccion 5ª CC. Joaquin Frias, propietario. Francisco Rosales, suplente.

Seccion 6ª CC. Nicolás Valdés, propietario. Miguel Alvarez, suplente.

Seccion 7ª CC. Ramon Negreto, propietario. Miguel Gomez, suplente.

Seccion 8ª CC. Gabriel Revilla, propietario. Lorenzo Guzman, suplente.

Seccion 9ª CC. José Luis Islas, propietario. Luis Rodriguez, suplente.

Seccion 10ª CC. Joaquin Carbajal, propietario. Miguel Alvarez, suplente.

Seccion 11ª CC. Antonio Dominguez, propietario. Nicanor Esqueda, suplente.

Seccion 12ª CC. Acasio Plata, propietario. Indalecio Lemus, suplente.

Seccion 13ª CC. Tomás Hernández, propietario. Francisco Rodriguez, suplente.

Seccion 14ª CC. Francisco Cacho, propietario. Fernando Rondero, suplente.

Seccion 15ª CC. Marcial Islas, propietario. Marcos Frias, suplente.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador.

Independencia y libertad. Pachuca, Noviembre 29 de 1875.—*Nicolás Valdés*, presidente.—C. secretario de gobernacion.—Pachuca

Gefatura política del distrito de Jacala de Ledesma.—La secretaria de la honorable asamblea municipal de esta cabecera, en comunicacion de fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Pongo en el superior conocimiento de vd., por acuerdo de la honorable asamblea, para su inteligencia y para que por su digno conducto sea elevado al del C. Gobernador del Estado, que en sesion del dia 29 del pasado, tuvo á bien conforme á la ley, declarar municipales propietarios primero, tercero y quinto, á los CC. Ignacio Acosta, Feliciano Molina y José Garcia; y suplentes á los de igual clase José M. Alarcon, Fermin Ramos y Felipe Chanes. Jueces conciliadores primero y segundo propietarios los CC. Pascasio Márquez y Manuel Garcia; y suplentes los CC. Florencio Menindez y Luis Guerrero; los primeros que doben funcionar el bienio que terminará el año de 1877 y los segundos el año de 1876.»

Y tengo el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar cuenta al C. Gobernador.

Independencia y Libertad. Jacala, Diciembre 2 de 1875.—*Celso Escamilla*.—C. Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Metepec, para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Censos de propios.....	58 00
Fiel-contrato y alquiler de medidas.....	25 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c...	500 00
Derechos sobre juegos permitidos.....	10 00
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	25 00

Multas por infracciones de policía.....	25 00	
Multas impuestas por el gobierno y de- mas autoridades administrativas y ju- diciales.....	30 00	
Derechos de posesiones de solares.....	5 00	
Productos del registro civil y de los ce- menterios y panteones.....	100 00	
Productos de ventas de bienes mostren- cos.....	10 00	
Derechos de corral de consejo.....	20 00	808 00

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 200 por 100 sobre el impuesto perso- nal del Estado.....	840 00	
El 12½ por 100 sobre el impuesto á pro- dios rústicos.....	105 50	
El 12½ por 100 sobre el impuesto á pro- dios urbanos.....	7 00	
El 20 por 100 sobre el impuesto del de- recho de patente.....	40 00	
El 50 por 100 sobre el impuesto al pul- que, aguardiente y demás licores em- briagantes.....	200 00	
El 25 por 100 sobre la cuota de alcaba- las que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	50 00	
Los rezagos de contribuciones y demás arbitrios y derechos.....	470 00	1,712 50

Suman los ingresos.....\$ 2,520 50

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se ar-
glarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente.....	72 00	
Gastos menores y de escritorio.....	3 00	75 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.		
Sueldo del presidente municipal.....	180 00	
Sueldo de un secretario.....	192 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	72 00	
Gastos menores y de escritorio.....	18 00	462 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Es- tado.....	6 00	
Para gastos de impresiones municipales.	6 00	
Para cubrir el deficiente.....	400 00	
Para el pago de renta de locales para ofi- cinas del municipio.....	36 00	
Para formación de padrones de contribu- ciones.....	4 00	
Para gastos imprevistos que decreto ó acuerde la asamblea.....	100 00	
Subvencion á la junta patriótica para fes- tividades públicas.....	20 00	572 00

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.		
Sueldo del preceptor de la escuela prin- cipal de niños.....	216 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Te- mascalillo.....	120 00	
Sueldo de un preceptor de la seccion de la ferrería de Apulco.....	144 00	
Sueldo de una preceptora del pueblo de Metepec.....	144 00	624 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INS-
TRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal.....	192 00	
Para pago de renta de locales para es- cuelas.....	50 00	

Para compra de libros y útiles de las es- cuelas.....	30 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos.....	10 00	282 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo de un escribiente de los concilia- dores de la cabecera.....	144 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	156 00

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimentos de presos.....	48 00	48 00
-------------------------------	-------	-------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construcción y reposición de edifi- cios municipales.....	100 00	
Para compostura de plazas, calles, puen- tes y caminos.....	50 00	150 00

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 6 por 100 so- bre los ingresos y demás recursos fijos.	48 48	
Honorarios al 6 por 100 sobre los ingre- sos de impuestos adicionales.....	102 75	151 23

Suman los egresos.....\$ 2,520 23

Metepec, Octubre 21 de 1874.—*N. Olivares.—F. S. y Vargas.*

Pachuca, Diciembre 28 de 1874.—Aprobado con las siguien-
tes modificaciones: el impuesto adicional al personal que se cobra
para el Estado, será de ciento por ciento: se suprime el escri-
biente de la asamblea, reuniendo ese carácter el secretario de la
presidencia municipal: para gastos de formación de estadística, se
asignan diez pesos, y seis pesos para compra de pus vacuno: se
autoriza la cantidad que por la junta respectiva se asigne al mu-
nicipio para construcción de cárcel. Al tesorero municipal se le
asigna el 10 por 100 de honorario por los impuestos fijos que reca-
ude; el 5 por 100 en los adicionales, y el 2 por 100 que con ar-
reglo á la ley le corresponde en lo relativo al derecho de consumo
de efectos extranjeros. El receptor de rentas disfrutará también
el 5 por 100 en la recaudación de impuestos adicionales, hacien-
do ambos empleados por su cuenta todo gasto de cobranza.—*Fer-
nandez.—Pablo Tellez, secretario.*

Es copia que certifico. Pachuca, Noviembre 21 de 1875.—*M. Sosa.*

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª—El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitu-
cional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

“Que el Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se prorroga hasta el 17 de Enero de 1876, el plazo para otorgar la fianza concedido al C. David Boile Blair, por la fracción 3ª del art. 32 de la ley de 16 de Junio del presente año, que autorizó al citado Blair para construir un ferrocarril desde el puerto de Guaymas hasta la frontera Norte del Estado de Sonora, limítrofe con los Estados- Unidos en el territorio de Arizona.

“Dado en México á 3 de Noviembre de 1875.—*Julio Zárate, diputado presidente.—Manuel Romero Rubio, senador presidente.—A. Riba y Echeverría, diputado secretario.—D. Balandrano, senador secretario.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo en México, á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonización y Comercio.

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.
 "Independencia y libertad. México, Noviembre 3 de 1875.—
Baldracel.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."
 Por tanto, mando se imprima, publique y circule.
 Palacio del gobierno en Pachuca, Noviembre 20 de 1875.—*Justino Fernandez.*—*Pablo Tellez*, secretario.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, gobernador, constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:
 Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion; se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de sus facultades constitucionales, decreta:

"Artículo único. Se convoca á elecciones extraordinarias de diputados propietario y suplente al 9º Distrito electoral del Estado de Guanajuato, debiendo verificarse las elecciones primarias el segundo domingo de Diciembre próximo, y las secundarias el cuarto domingo del mismo mes.

"Palacio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union. México, Noviembre 23 de 1875.—*Vidal de Castañeda y Nájera*, diputado presidente.—*José Patrio Nicoli*, diputado secretario.—*A. Riba y Echeverría*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional de México, á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, Oficial mayor encargado del Ministerio de Gobernacion."

"Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

"Independencia y Libertad. México, Noviembre 24 de 1875.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.
 Palacio del gobierno en Pachuca, Noviembre 30 de 1875.—*Justino Fernandez.*—*Pablo Tellez*, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULA.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en todo el presente mes

POR LA GEFATURA.

Pedro Trullás por portacion de armas , , , , , 10 00

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Cinco individuos por infraccion de policía , , , , , 2 48

POR EL DE ATOTONILCO.

Cuatro individuos por idem , , , , , 2 00

POR EL DE ATITALAQUIA.

José Hernandez por idem , , , , , 0 50

POR EL DE TEPEJI.

Angel Arnero por infraccion de ley , , , , , 10 00

POR EL DE TEZONTEPEC.

A dos individuos por idem , , , , , 0 75

POR EL CONCILIADOR DE TEPEJI.

A dos individuos por idem , , , , , 5 50

Suma , , , , \$ 31 23

Tula, Julio 31 de 1875.—*P. Espinosa.*

Es copia que certifico. Pachuca, Noviembre 20 de 1875.—*López.*

GACETILLA.

Premios.

El domingo anterior, en la noche, tuvo lugar la distribucion de premios entre los alumnos mas aprovechados del Instituto Literario. Próximamente daremos algunos pormenores.

Corte de caja.

En el lugar correspondiente insertamos el que practicó la seccion 2ª de la Secretaría de Hacienda, el último del mes pasado. Por él se ve que apesar de las fuertes sumas que se gastaron en el Instituto y en mejoras materiales, hay una existencia de 12,227 pesos. Con esta cantidad y con lo que ingrese en el presente mes,

se cubrirán los gastos ordinarios, se pagará á los acreedores en los términos que se ha expresado en la convocatoria respectiva, y quedará un sobrante regular para comenzar el año de 1876.

Folleto.

Habiendo concluido el tomo 3º de las leyes del Estado, comenzamos á publicar en el folleto la ley de 25 de Junio de 1856, su reglamento y algunas circularés relativas, puesto que tales disposiciones son de importancia y escasean mucho en los archivos de las oficinas del Estado.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Como en poder del Sr. D. Francisco X. Beischell, de cuyos herederos soy apoderado sustituto, quedaron algunas ALIJAS y otros objetos pertenecientes á diversas personas; he de estimar á estas se sirvan ocurrir á recoger lo que fuere suyo, justificando su propiedad, liquidando y saldando sus cuentas pendientes, en el término de veinte dias contados desde la fecha, y bajo el concepto de que trascurrido este plazo, se ocurrirá á la autoridad judicial á fin de proceder al remate de los expresados objetos.

Pachuca, Diciembre 3 de 1875.—*Juan Campbell Smith.*

3—2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Zimapan.—El C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, juez constitucional de 1ª instancia de este distrito, ha mandado se convoque por este medio á los que, como acreedores ó como herederos, se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á la Sra. Dª María Teresa Torres, vecina que fué de Tasquillo, á fin de que acudan á deducirlo á este juzgado, dentro de treinta dias, que se contarán desde la primera publicacion del presente edicto en los periódicos *Oficial* y *La Tribuna del Estado*; apercibiéndolos, que si no lo verifican, sufrirán el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda, pongo el presente. Zimapan, Setiembre 1º de 1875.—*Jesus Cervantes*, secretario.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Zimapan.—Por disposicion del C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, juez constitucional de 1ª instancia del distrito, que conoce de los autos del intestado de D. Antonio Mendieta, vecino que fué del pueblo de Adjuntas, de esta jurisdiccion, se convoca por el presente á los que como acreedores ó herederos se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que comparezcan á deducirlo en este tribunal dentro de treinta dias, que se contarán desde la primera publicacion de este edicto en el periódico *Oficial* del Estado; en la inteligencia que, de no hacerlo, les sobrevendrá el perjuicio consiguiente.

Zimapan, Octubre 26 de 1875.—*Jesus Cervantes*, secretario.

3—2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—En los autos sobre posesion judicial que ha solicitado el C. Antonio Sanabria, vecino de México, de la venta ó meson de Guadalupe, ubicado en el pueblo de Tlautla, de la municipalidad de Tepeji del Rio, de la jurisdiccion de este distrito, con fecha 26 de Octubre y 9 de Noviembre últimos, he proveido dos autos del tenor siguiente:

"Tula, Octubre veintiseis de mil ochocientos setenta y cinco.—Por presentado con la escritura que se acompaña. Hágase como se pide, con citacion del ciudadano presidente municipal de Tepeji del Rio y de los colindantes; remitiéndose original el expediente al ciudadano juez conciliador de este mismo lugar, para la práctica de la diligencia, quien se sujetará en un todo á lo dispuesto en la seccion 1ª del capítulo V de la ley de procedimientos de 11 de Julio de 1868, en particular á las prevenciones de los artículos 252 al 257. Lo mandé y firmé, como juez de 1ª instancia del distrito en que actúo por receptoría. Doy fé."

"Tula, Noviembre nueve de mil ochocientos setenta y cinco.—Conforme á lo dispuesto en el artículo 255 de la ley de procedimientos de 11 de Julio de 1868, vigente en el Estado, publíquese por edictos que se fijarán por el término de treinta dias, en los sitios acostumbrados, en esta villa, y en los pueblos de Tepeji del Rio y de Tlautla, los que tambien se insertarán en los periódicos *Diario Oficial* y *La Tribuna* que circulan en el Estado, el auto en que se mandó se le diera posesion al C. Antonio Sanabria, de la venta ó meson de Guadalupe, ubicado, en el último de los pueblos citados, haciendo las publicaciones de diez en diez dias. Hágase saber al interesado. Lo mandé y firmé. Doy fé.—*García.*—Asistencia, *Manuel Mejta.*—Asistencia, *J. Luis Estrada.*"

Y para los efectos legales del artículo 256 de la precitada ley de procedimientos de 11 de Julio de 1868, pongo el presente.

Tula, Noviembre diez y siete de mil ochocientos setenta y cinco.—Doy fé.—*Crisóforo García.*—Asistencia, *Manuel Mejta.*—Asistencia, *J. Luis Estrada.*

3—2

Leyes del Estado.

Los tomos 1º y 2º de la coleccion que se está formando, se venden en las administraciones de rentas, al precio de cincuenta centavos cada uno.

4—4